

CEFP/062/2008

Análisis a diversas propuestas del Régimen Fiscal de Pemex -Ley Federal de Derechos-

Septiembre 2008

PRESENTACIÓN

El presente documento tiene como objetivo evaluar las propuestas del Régimen Fiscal de Pemex con el fin de apoyar el trabajo que la Comisión de Hacienda y Crédito Público debe realizar para su dictaminación.

Antecedentes

- El día 14 de mayo, el Ejecutivo Federal, sometió a consideración del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión Permanente, la Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos relativa al régimen fiscal de Pemex.

- El pasado mes de julio el Senador Francisco Labastida Ochoa envió a la Comisión de Hacienda y Crédito Público algunos comentarios sobre la iniciativa del Poder Ejecutivo Federal para reformar la Ley de Derechos, relativa al régimen fiscal de Petróleos Mexicanos.

- El 27 de agosto Diputados integrantes de PRD, Convergencia y PT sometieron a consideración del H. Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria además de la propuesta con proyecto de decreto para la creación del Programa de acción inmediata para el fortalecimiento de Pemex en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2009.

- El mismo 27 de agosto, Senadores integrantes de los partidos del PRD, Convergencia y PT, enviaron a la Comisión Permanente la Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea, adiciona modifica y deroga diversas disposiciones en materia del Sector Energético Nacional.



DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

PROPUESTA DEL EJECUTIVO

Ley Federal de Derechos

La iniciativa de Ley que pretende modificar el Régimen Fiscal de PEMEX, considera la creación de 4 nuevos derechos, entre los que se encuentran:

1. El derecho sobre extracción de hidrocarburos (DSEH)
2. El derecho especial sobre hidrocarburos en campos en Paleocanal de Chicontepec (DEH)
3. El Derecho especial sobre hidrocarburos para campos en aguas profundas (DEHCAP).
4. Derecho para Fiscalización Tributaria (DFT).

PROPUESTA DEL EJECUTIVO

Ley Federal de Derechos

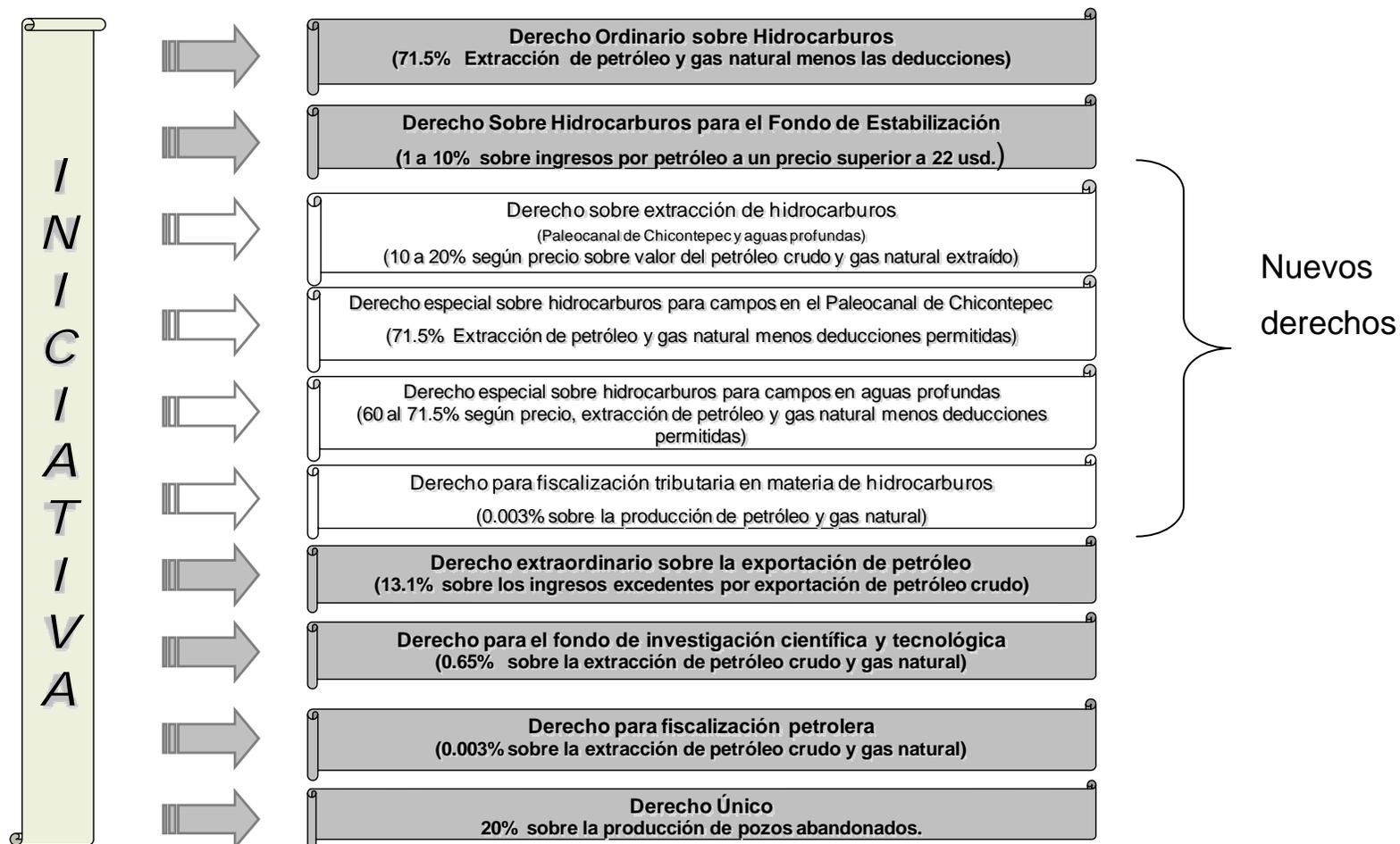
Propone un régimen cedular, diferenciado incorporando modificaciones que permitan el desarrollo de proyectos en zonas con características geológicas complejas en condiciones de rentabilidad para PEMEX, como el paleocanal de Chicontepec y campos en aguas profundas. Reconoce los mayores costos asociados a las diversas tecnologías que deben emplearse para su exploración y explotación.

Cabe destacar que el régimen propuesto no consolida con el régimen vigente, por tanto, ningún elemento de este último sufre modificaciones, ni afectan la recaudación ni las finanzas públicas de los tres órdenes de gobierno por el hecho de reconocer los mayores costos asociados a la explotación en esos campos.

Para el Canal de Chicontepec y los campos en Aguas Profundas, se elevan los límites permitidos de las deducciones autorizadas en relación con otro tipo de yacimientos en operación, con la finalidad de dar viabilidad financiera a los proyectos en estos campos, viabilidad que no tendrían con el régimen vigente.

PROPUESTA DEL EJECUTIVO

Ley Federal de Derechos



PROPUESTA DEL EJECUTIVO

Ley Federal de Derechos

1. Derecho sobre Extracción de Hidrocarburos (DSEH).

- Se plantea que el valor del petróleo crudo y del gas natural extraídos de los campos ubicados en el Paleocanal de Chicontepec o en aguas profundas no se considere dentro de la base del derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización (artículo 256 de la Ley Federal de Derechos).

- Se propone que sea un derecho anual por la extracción de petróleo crudo y gas natural de los campos en el Paleocanal de Chicontepec y aguas profundas a cargo de PEMEX Exploración y Producción (PEP) y que se calcule aplicando una tasa porcentual que se determinará de acuerdo con el rango de precio promedio del barril de petróleo crudo exportado, sobre el valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos.

PROPUESTA DEL EJECUTIVO

Ley Federal de Derechos

A fin de no afectar la integración del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, se plantea que la recaudación de este gravamen se destine al mismo´.

2. Derecho Especial sobre Hidrocarburos (DEH)

- Este derecho creará incentivos a la inversión para la exploración y explotación de nuevos yacimientos, aplicable a los campos del Paleocanal de Chicontepec. Se pagaría por la extracción de petróleo crudo y gas natural en estos campos y estaría a cargo de PEP.

- Se calcularía aplicando la tasa de 71.5% al valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos, previa reducción de las deducciones permitidas.

PROPUESTA DEL EJECUTIVO

Ley Federal de Derechos

3. Derecho especial sobre hidrocarburos para campos en aguas profundas (DEHCAP).

Se plantea que sea similar al propuesto para los campos en el Paleocanal de Chicontepec, con las siguientes variaciones:

- Se causaría, calcularía y enteraría, por cada campo en aguas profundas, aplicando una tasa que variaría entre el 60 y 71.5% (dependiendo del rango de precio promedio del barril de petróleo) sobre el valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en cada campo.
- La deducción del 100% del monto original de las inversiones realizadas para la exploración, sería deducible hasta el ejercicio en que los hidrocarburos extraídos del campo de que se trate, formen parte de la producción reportada por PEP.

PROPUESTA DEL EJECUTIVO

Ley Federal de Derechos

- Toda vez que las inversiones en exploración realizadas podrían dar lugar al descubrimiento de más de un campo, se proponen reglas para determinar el monto de la deducción que corresponderá a cada uno de ellos, inclusive cuando el descubrimiento sea simultáneo;

- Se propone establecer un límite de deducción para las inversiones efectuadas para la exploración de campos en aguas profundas de 3 dólares por barril de petróleo crudo equivalente del volumen total extraído del campo. La deducción de estas erogaciones se aplicaría hasta alcanzar el 100% del monto original de las inversiones.

PROPUESTA DEL EJECUTIVO

Ley Federal de Derechos

- El límite de deducción para petróleo crudo y gas natural asociado para Aguas Profundas sería de 15 dólares por barril de petróleo crudo, en lugar de los 10 dólares que se proponen para los campos en el Paleocanal de Chicontepec, y de 6.5 dólares como límite para el resto de los pozos; tratándose de gas natural no asociado dicho límite sería de 4 dólares por cada millar de pies cúbicos de gas natural no asociado, en lugar de los 2.7 dólares que se plantean para el referido Paleocanal y el resto de los pozos;
- Se propone fijar como límite de las deducciones un 35% del valor del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año, con el fin de asegurar al Estado un flujo mínimo de ingresos desde el primer día de producción, y
- La parte deducible de los gastos, costos e inversiones que rebase el monto máximo de deducción conforme a los dos incisos anteriores, se podrá deducir en los 10 ejercicios inmediatos posteriores a aquél al que correspondan, en lugar de los 7 ejercicios que se proponen para los campos del Paleocanal de Chicontepec.

PROPUESTA DEL EJECUTIVO

Ley Federal de Derechos

4. Derecho para la Fiscalización tributaria en materia de Hidrocarburos (DFT).

Se propone la creación de este derecho debido a que la fiscalización de las contribuciones de los nuevos campos de extracción de hidrocarburos requerirá de mayor conocimiento del sector por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) e implicará destinar mayores recursos humanos, materiales y financieros para fiscalizar su correcta aplicación.

Éste se calcularía con la misma base y tasa que el derecho para la fiscalización petrolera (0.003% sobre el valor del petróleo crudo y gas natural extraídos) y su recaudación se destinaría al SAT.

PROPUESTA DEL EJECUTIVO

Ley Federal de Derechos

Recaudación Federal Participable.

Debido a que los derechos especiales que se proponen sustituirían al derecho ordinario sobre hidrocarburos en los campos con características geológicas complejas, se propone que la recaudación del DEHPC y del DEHCAP se incluya en el cálculo de la Recaudación Federal Participable, en los mismos términos que el derecho ordinario sobre hidrocarburos.

Campos abandonados y en proceso de abandono.

En esta iniciativa, se propone también modificar el régimen aplicable a los campos abandonados o en proceso de abandono, eliminando las restricciones de producción adicional mínima que actualmente se prevé, permitiendo que ese inventario de campos en abandono y en proceso de abandono se presente hasta el 31 de diciembre de 2008, en vez de presentarse el mes de mayo del presente año

PROPUESTA DEL EJECUTIVO

Ley Federal de Derechos

- El régimen fiscal propuesto contempla cuatro derechos nuevos aplicables a la producción obtenida de pozos que se encuentren en el paleocanal de Chicontepec y en aguas profundas, los cuales cuentan con mayores deducciones que las contenidas en el régimen actual.
- Las mayores deducciones en los regímenes propuestos, en comparación con el régimen actual, permitirán que los proyectos en las zonas señaladas produzcan, y por tanto, se generen ingresos para los tres órdenes de gobierno.

PROPUESTA DEL SENADOR FRANCISCO LABASTIDA OCHOA

Antecedentes

El Senador Francisco Labastida coincide en la necesidad de aplicar un régimen fiscal diferenciado a la explotación de hidrocarburos de yacimientos que se encuentren en áreas de aguas profundas y en la zona de Chicontepec.

De igual forma, concuerda con la necesidad de contar con un trato diferenciado para los campos abandonados y en proceso de abandono, modificando las características que deben reunir para estar sujetos al mismo, incluyendo el plazo para definir el inventario de dichos campos.

Considera necesario modificar la iniciativa del Ejecutivo en algunos de sus puntos.

PROPUESTA DEL SENADOR FRANCISCO LABASTIDA OCHOA

Descripción de la Propuesta

- Se propone que, para el caso de los yacimientos de Chicontepec se admita una deducción máxima (Cost Cap) de 12 dólares por barril (dpb) de petróleo extraído, en lugar de los 10 dólares que propone la iniciativa del Poder Ejecutivo.
- Considera que para los yacimientos de aguas profundas, es necesario ajustar el costo máximo deducible que incluye la iniciativa -que asciende a 15 dpb para exploración-, proponiendo una deducción máxima de 20 dpb por costos de explotación y que no se limite la deducción de costos por exploración.

PROPUESTA DEL SENADOR FRANCISCO LABASTIDA OCHOA

- Propone que para los yacimientos de aguas profundas, los costos de exploración y explotación de los años previos a la producción, se puedan deducir del pago del derecho ordinario, sin incluirse en el límite de la deducción máxima de este derecho, con el fin de que se puedan deducir inversiones de alto riesgo de rentabilidad y recuperación de muy largo plazo.

- En lo referente al Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos, la propuesta del Senador señala un límite máximo (Cost Cap) de 8 dólares por barril, en contraste con la iniciativa del Ejecutivo que no propone modificar los límites de producción ni ninguna otra característica del régimen vigente.

PROPUESTA DEL SENADOR FRANCISCO LABASTIDA OCHOA

Se propone crear un Derecho para la Comisión Nacional del Petróleo, con una tasa del 0.04 por ciento aplicable al valor de la producción de Pemex, nivel al que se llegaría gradualmente, con 0.01 por ciento el primer año, 0.03 por ciento en 2010 y 0.04 por ciento en 2012. En la medida que la Comisión se pueda financiar con cuotas por sus servicios, regresarían a la Tesorería de Pemex los recursos de este derecho.

- Se propone un derecho de 1 por ciento sobre el valor de los hidrocarburos extraídos, para destinarlo al Fondo Nacional para la Transición Energética.

- Se plantea la creación de un derecho de 0.5 por ciento sobre el valor de los hidrocarburos extraídos, para la remediación ambiental y daños a la actividad económica.

PROPUESTA DEL SENADOR FRANCISCO LABASTIDA OCHOA

- Retoma la iniciativa del Poder Ejecutivo que ya considera tasas y deducciones que reconocen los mayores costos de descubrimiento y explotación. En el caso de Aguas Profundas, el Derecho Especial ya contempla una reducción sustancial a 60% cuando el precio se ubique hasta en 60 dólares por barril. En el caso de que el precio se ubique por encima de los 90 dólares por barril, la tasa se incrementará a 71.5% .

- El Senador contempla deducir los gastos totales de las inversiones en exploración y explotación de los campos en Aguas Profundas de los años previos a la producción en la base gravable del DOH actual, es decir, desde el 2009.

Modificaciones propuestas por el Senador Labastida

**I
N
I
C
I
A
T
I
V
A**

- ➔ **Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos**
(71.5% Extracción de petróleo y gas natural menos las deducciones)
- ➔ **Derecho Sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización**
(1 a 10% sobre ingresos por petróleo a un precio superior a 22 usd.)
- ➔ Derecho sobre extracción de hidrocarburos
(Paleoanal de Chicontepec y aguas profundas)
(10 a 20% según precio sobre valor del petróleo crudo y gas natural extraído)
- ➔ Derecho especial sobre hidrocarburos para campos en el Paleoanal de Chicontepec
(71.5% Extracción de petróleo y gas natural menos deducciones permitidas)
- ➔ Derecho especial sobre hidrocarburos para campos en aguas profundas
(60 al 71.5% según precio, extracción de petróleo y gas natural menos deducciones permitidas)
- ➔ Derecho para fiscalización tributaria en materia de hidrocarburos
(0.003% sobre la producción de petróleo y gas natural)
- ➔ **Derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo**
(13.1% sobre los ingresos excedentes por exportación de petróleo crudo)
- ➔ **Derecho para el fondo de investigación científica y tecnológica**
(0.65% sobre la extracción de petróleo crudo y gas natural)
- ➔ **Derecho para fiscalización petrolera**
(0.003% sobre la extracción de petróleo crudo y gas natural)
- ➔ **Derecho Único**
20% sobre la producción de pozos abandonados
- ➔ Derecho para el Fondo Nacional para la Transición Energética
(1% sobre el valor de los hidrocarburos extraídos)
- ➔ Derecho para remediación ambiental y de daños a la actividad económica
(0.5% sobre el valor de los hidrocarburos extraídos)
- ➔ Derecho para la Comisión Nacional del Petróleo
(0.04% sobre el valor de la producción de Pemex gradualmente)

EFFECTOS EN LA RECAUDACION

- Con dicha propuesta, la disminución a los Derechos Ordinario y Especial sobre Hidrocarburos que recibe el Gobierno Federal para 2009 es de 37 mil 455 mp respecto al Régimen actual.
- Propone también la creación de nuevos derechos, con destino específico, por un monto de 16 mil 180 millones de pesos.
- En este caso, se toma como supuesto que éstos podrán ser deducibles del Derecho Ordinario (situación que no se aclara en la propuesta), lo que también implicaría una reducción del ingreso por concepto de DOH y una reducción de recursos presupuestales del PEF.

PROPUESTA DEL SENADOR FRANCISCO LABASTIDA OCHOA

- Lo anterior implicaría una reducción de los ingresos del Gobierno Federal y por consiguiente, de las entidades federativas y de los municipios. Ello conllevaría buscar alternativas de ingresos con el fin de compensar dichas reducciones o bien, realizar reducciones al gasto.

PROPUESTA DEL FRENTE AMPLIO PROGRESISTA (FAP)

- La iniciativa contempla adiciones relativas a las áreas estratégicas del sector con la finalidad de que cuenten con autonomía presupuestaria. Establece que la base de la planeación y programación se deberá constituir en un documento anual de prospectiva que contendrá las necesidades de inversión para la expansión, adición, rehabilitación, mantenimiento y sustitución de la infraestructura durante un periodo de 10 años; así como las metas que racionalmente se plantean para la atención de esas necesidades y las medidas que se estiman necesarias para dar cumplimiento a los objetivos.

- Los anteproyectos de dicha prospectiva se elaboraran por los directores generales de las entidades del sector energético y serán remitidas al Consejo Nacional de Energía. Basados en la prospectiva se elaborará un anteproyecto del Programa de Desarrollo para la Industria Estratégica que encabezará su plataforma institucional. Los programas institucionales deberán contemplar el desarrollo de proyectos específicos a mediano plazo para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos con base en los documentos de prospectiva.

PROPUESTA DEL FRENTE AMPLIO PROGRESISTA (FAP)

- Con el concurso del Consejo Nacional de Energía, el sector energético integrará y armonizará los proyectos de sus programas de desarrollo, guardando congruencia con lo establecido en el Plan y observando los documentos de prospectiva, formulando el proyecto de decreto del Programa Nacional de Energía, mismo que integra el programa sectorial y que deberá ser enviado al titular del Poder Ejecutivo Federal, con objeto de que sea enviado a la Cámara de Diputados para su discusión, modificación y aprobación.
- Los programas anuales de las entidades del sector energético deberán ser congruentes con el Decreto del Programa y el Plan Nacional del Energía

PROPUESTA DEL FRENTE AMPLIO PROGRESISTA (FAP)

En resumen el FAP propone que:

- Pemex se consolide como una sola empresa.
- La tasa del DOH sea de 65%.
- Se deduzcan el 100% de las inversiones realizadas con recursos propios en exploración, desarrollo, explotación, ductos, terminales, transporte o plantas de almacenamiento, conservación y mantenimiento capitalizable de infraestructura en cada ejercicio.
- Las deducciones se armonicen con la Ley del ISR.
- Incrementar la tasa para el Fondo de Investigación Científica al 1%.

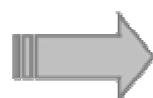
PROPUESTA DEL FRENTE AMPLIO PROGRESISTA (FAP)

- La diferencia en cargas fiscales respecto del régimen fiscal vigente, se destine durante 2009 al Fondo para el Fortalecimiento del sector Energético, para ser utilizado en proyectos estratégicos de inversión del organismo.

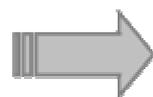
- Los ingresos excedentes se repartan como sigue:
 - 20% al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas
 - 60% al Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Pemex
 - 10% al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros
 - 10% a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de los municipios con mayor grado de marginación.

Modificaciones propuestas por el FAP

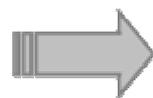
**I
N
I
C
I
A
T
I
V
A**



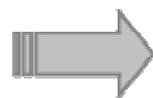
Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos
(65% Extracción de petróleo y gas natural menos las deducciones)



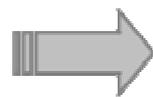
Derecho Sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización
(1 a 10% sobre ingresos por petróleo a un precio superior a 22 usd.)



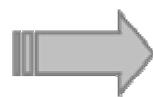
Derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo
(13.1% sobre los ingresos excedentes por exportación de petróleo crudo)



Derecho para el fondo de investigación científica y tecnológica
(1% sobre la extracción de petróleo crudo y gas natural)



Derecho para fiscalización petrolera
(0.003% sobre la extracción de petróleo crudo y gas natural)



Derecho Único
20% sobre la producción de pozos abandonados.

PROPUESTA DEL FRENTE AMPLIO PROGRESISTA (FAP)

- Con la propuesta del FAP, la disminución sobre los ingresos petroleros del Gobierno Federal para financiar el Presupuesto general es de 114 mil mp.
- Propone adicionalmente que el monto para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica sea superior en 7 mil 501 mp.

SUPUESTOS EMPLEADOS EN LA ESTIMACIONES

Supuestos	2009	
	Régimen Actual	Iniciativas
<i>Producción y Exportación</i>		
Petróleo crudo		
Producción de Crudo (miles de barriles diarios) ^{1/}	2,839	2,839
Chicontepec		119
Aguas profundas		
Otros	2,839	2,720
Exportación de crudo (miles de barriles diarios) ^{1/}	1,336	1,336
Gas Natural		
Producción Gas (miles de pies cúbicos diarios)	5,829	5,829
Gas Asociado (miles de pies cúbicos diarios)	3,093	3,093
Chicontepec		151
Aguas profundas		
Otros		2,942
Gas No Asociado (miles de pies cúbicos diarios)	2,736	2,736
Chicontepec		
Aguas profundas		
Otros		2,736
Producción en barriles de petróleo crudo equivalente		
(Miles de barriles)	3,458	3,458
Chicontepec		149
Aguas profundas		
Otros		3,309
Días por año	365	365
Tipo de cambio (Pesos por dólar)	10.65	10.65
Precio fiscal de la mezcla mexicana de petróleo (dólares por barril)	80.30	80.30
Precio Crudo (dólares por barril)	80.30	80.30
Precio del Gas Natural (USD/MMPCD)	8.18	8.18

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados con base en datos de PEMEX, Criterios Generales de Política Económica y estimaciones propias.

Impacto particular de la recaudación por derecho

Impacto de los derechos propuestos en las iniciativas de Régimen Fiscal de PEMEX por derecho

Concepto	Destino	Millones de pesos				Diferencias					
		Actual	Ejecutivo	FAP	FLO	b-a	c-a	d-a	c-b	d-b	d-c
		a	b	c	d						
Total		725,964.5	725,194.9	619,464.3	709,397.3	-769.7	-106,500.2	-16,567.2	-105,730.6	-15,797.6	89,933.0
Derechos Sin Destino Específico											
Subtotal		634,099.4	628,610.0	520,098.1	596,644.0	-5,489.4	-114,001.3	-37,455.3	-108,511.9	-31,966.0	76,546.0
	Gasto, RFP, e ingresos excedentes	634,099.4	608,920.7	520,098.1	577,724.2	-25,178.6	-114,001.3	-56,375.2	-88,822.7	-31,196.6	57,626.1
Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos											
Derecho Especial sobre Hidrocarburos Campos Paleocanal de Chicontepec (Nuevo Derecho)	Gasto, RFP, e ingresos excedentes		19,689.2		18,919.8	19,689.2		18,919.8	-19,689.2	-769.4	18,919.8
Derecho Especial sobre Hidrocarburos Campos Aguas Profundas (Nuevo Derecho)	Gasto, RFP, e ingresos excedentes		-		-						
<hr/>											
Derechos Con Destino Específico (Estos derechos no son participables)											
Subtotal		91,865.2	96,584.9	99,366.3	112,753.3	4,719.7	7,501.1	20,888.1	2,781.3	16,168.4	13,387.0
Derecho Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización	Fondo para la Estabilización de los Ingresos Petroleros	80,359.4	76,657.3	80,359.4	76,644.8	-3,702.1	0.0	-3,714.5	3,702.1	-12.5	-3,714.5
Derecho Extraordinario sobre Export. de Petróleo	Fondo para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	8,258.9	8,258.9	8,258.9	8,258.9						
Derecho para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica	IMP, CONACYT	3,214.7	3,214.7	10,715.8	3,214.7		7,501.1		7,501.1		-7,501.1
Derecho para Fiscalización Petrolera	Auditoría Superior de la Federación	32.1	32.1	32.1	32.1						
Derecho Extracción de Hidrocarburos (Nuevo Derecho)	Fondo para la Estabilización de los Ingresos Petroleros		8,389.6		8,389.6	8,389.6		8,389.6	-8,389.6		8,389.6
Derecho Fiscalización Tributaria (Nuevo Derecho)	Servicio de Administración Tributaria		32.1		32.1	32.1		32.1	-32.1		32.1
Derecho para el Fondo Nacional para Transición Energética (Nuevo Derecho)	Fondo Nacional para Transición Energética				10,715.8			10,715.8		10,715.8	10,715.8
Remediación Ambiental y Daños a la Actividad Económica (Nuevo Derecho)	Remediación Ambiental y Daños a la Actividad Económica				5,357.9			5,357.9		5,357.9	5,357.9
Derecho Comisión Nacional del Petróleo (Nuevo Derecho)	Comisión Nacional del Petróleo				107.2			107.2		107.2	107.2

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados con base en datos de SHCP, PEMEX, Criterios Generales de Política Económica y estimaciones propias.

OTRAS PROPUESTAS

PROPUESTA DEL DIPUTADO TOMÁS GLORIA REQUENA
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4º-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

□ Transformación del “Fondo de Extracción de Hidrocarburos” en “Fondo de Hidrocarburos”, para considerar además de la extracción de hidrocarburos, la nueva relación de exploración y apertura de pozos en las entidades donde se extrae el petróleo y gas, así como tomar en cuenta las entidades que realizan actividades de producción de petrolíferos y transformación en el ámbito de la petroquímica básica.

□ El Fondo de Hidrocarburos estará formado con el 2 por ciento del importe obtenido por el derecho ordinario sobre hidrocarburos pagado por Pemex Exploración y Producción, en términos de lo previsto en el artículo 254 de la Ley Federal de Derechos.

Dicho fondo será distribuido entre las entidades federativas que formen parte de las clasificaciones de extracción de petróleo y gas, así como de producción de petrolíferos y petroquímicos, definidas en el último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, (hoy INEG) de acuerdo con la fórmula establecida.

PROPUESTA DEL DIPUTADO TOMÁS GLORIA REQUENA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4º-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

- Se replantea la distribución del fondo para que la mitad se asigne de acuerdo con el volumen de extracción; se prevé cambiar la fórmula actual y connotar la nueva relación de apertura y exploración de nuevos pozos, para llevarla a 60 por ciento por crudo y 40 por ciento por gas y que la otra mitad se asigne en 90 por ciento en función de la producción de petrolíferos y 10 por ciento en función de petroquímicos básicos, toda vez que esos porcentajes corresponden al peso aproximado de las actividades en las cuentas económicas nacionales.

- Se vincularán los recursos del “Fondo de Hidrocarburos” a dos actividades específicas de gasto:
 - la inversión en programas de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos y
 - la inversión en programas de protección, conservación y restauración del ambiente

Estimación del Fondo de Extracción de Hidrocarburos 2009

(millones de pesos)

- Los ingresos derivados del “Fondo de Hidrocarburos” no podrán utilizarse para sustentar el gasto corriente de las Entidades Federativas y Municipios que los reciban.

Entidad	Escenario		Diferencia (b)-(a)
	Escenario Actual (a)	con Iniciativa (b)	
Aguascalientes	0.0	0.0	0.0
Baja California	0.0	0.0	0.0
Baja California Sur	0.0	0.0	0.0
Campeche	1,481.4	2,905.6	1,424.2
Coahuila	0.0	0.0	0.0
Colima	0.0	0.0	0.0
Chiapas	226.5	595.3	368.8
Chihuahua	0.0	0.0	0.0
Distrito Federal	0.0	0.0	0.0
Durango	0.0	0.0	0.0
Guanajuato	0.0	914.0	914.0
Guerrero	0.0	0.0	0.0
Hidalgo	0.0	1,215.0	1,215.0
Jalisco	0.0	0.0	0.0
México	0.0	0.0	0.0
Michoacán	0.0	0.0	0.0
Morelos	0.0	0.0	0.0
Nayarit	0.0	0.0	0.0
Nuevo León	0.0	1,339.9	1,339.9
Oaxaca	0.0	1,564.2	1,564.2
Puebla	0.0	7.2	7.2
Querétaro	0.0	0.0	0.0
Quintana Roo	0.0	0.0	0.0
San Luis Potosí	0.0	0.0	0.0
Sinaloa	0.0	0.0	0.0
Sonora	0.0	0.0	0.0
Tabasco	709.1	1,772.5	1,063.4
Tamaulipas	255.4	681.1	425.7
Tlaxcala	0.0	0.0	0.0
Veracruz	209.7	1,536.0	1,326.4
Yucatán	0.0	0.0	0.0
Zacatecas	0.0	0.0	0.0
Total	2,882.1	12,530.8	9,648.7

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas con base en información de la Secretaría de Energía e INEGI.